

por los Ilmos. Sres. D. Manuel Aller Casas, Presidente-Accidental; D. Rafael Pérez Alvarellos y D. Eugenio Angel Esteral Iguacel, Magistrados, siendo Ponente D. Rafael Pérez Alvarellos, pronuncia la siguiente:

**SENTENCIA.**— En el Rollo de Sala nº 196 de 1985, dimanante del Juicio Incidental, sobre Separación conyugal, nº 378 de 1984, procedente del Juzgado de 1ª Instancia de Calahorra, en virtud del recurso de apelación interpuesto, contra la sentencia de fecha 12 de marzo de 1985, no ha comparecido Doña Lucia González Cid, mayor de edad, casada y vecina de Arnedo, como apelada, por lo que en cuanto a ella se han entendido las diligencias en Estrados del Tribunal, y ha comparecido Don José Fernández Ruesga, mayor de edad, casado, obrero y vecino de Cervera de Pisuerga, como apelante, con beneficio de justicia gratuita, representado por el Procurador D. Eusebio Gutiérrez Gómez y defendido por el Letrado Doña María Belén Pérez Montero, designados en turno de oficio, siendo parte en el procedimiento el Ministerio Fiscal.

**PARTE DISPOSITIVA.**— **FALLO:** Por todo lo expuesto, este Tribunal decide: Estimar el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia número Uno de Calahorra, en los autos de que dimana este rollo y con revocación de dicha resolución absolver al demandado Don José Fernández Ruesga, de la demanda de separación contra él formulada por su esposa Doña Lucia González Cid. Todo ello, sin hacer especial declaración de costas, en ninguna de las instancias. Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, notificándose a las partes, y en cuanto a la no comparecida en esta instancia, se verificará en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandados y firmamos.— Manuel Aller Casas.— Rafael Pérez Alvarellos.— Eugenio Angel Esteras Iguacel.— Rubricados.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos, a 17 de diciembre de 1986.

Sentencia

IV.1469

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de Sala de la Excma. Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos nº 36 de 1985, se ha dictado por la Sala de lo Civil de la Excma. Audiencia Territorial de esta capital, sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguientes:

**ENCABEZAMIENTO.**— En la ciudad de Burgos, a 2 de diciembre de 1986.

La Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Burgos, constituida por los Ilmos. Sres. D. Manuel Aller Casas, Presidente-Accidental; D. Rafael Pérez Alvarellos y D. Eugenio Angel Esteras Iguacel, Magistrados, siendo Ponente D. Rafael Pérez Alvarellos, pronuncia la siguiente:

**SENTENCIA.**— En el Rollo de Sala nº 36 de 1985, dimanante de Incidente de oposición a Auto de declaración de Quiebra, nº 150 de 1984, del Juzgado de Primera Instancia de Calahorra, en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de 8 de enero de 1985, han comparecido D. Ignacio Agote Elola, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Logroño, como apelado, representado por el Procurador D. Juan Cobo de Guzmán Ayllón y defendido por el Letrado D. Mariano Fernández Torija, y "Torres y Casero, S.L.", con domicilio social en Logroño, como apelante, representada por el Procurador D. Julián Echevarrieta Miguel y defendida por el Letrado D. Jesús Gil Gibernau, y "Germatu, S.C.L.", con domicilio social en Cervera del Río Alhama (La Rioja), como apelada, no comparecida en esta instancia, por lo que en cuanto a ella se han entendido las diligencias en Estrados del Tribunal.

**PARTE DISPOSITIVA.**— **FALLO:** Por todo lo expuesto, este Tribunal decide: Revocar la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia de Calahorra en los autos de que dimana este rollo, y en su lugar dictar otra por la que, con desestimación de la oposición formulada por Don José Agote Elola, se acuerda mantener, en sus propios términos el auto de declaración de quiebra de 21 de mayo de 1984. Todo ello, sin hacer especial declaración, en cuanto a costas, en ninguna de las instancias. Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, notificándose a las partes, y en cuanto a la no comparecida en esta instancia, se verificará en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Manuel Aller Casas.— Rafael Pérez Alvarellos.— Eugenio Angel Esteras Iguacel.— Rubricados.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos, a 16 de diciembre de 1986.

Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto

IV.1449

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 992/86 interpuesto por el Procurador Sr. Prieto Sáez, en representación de D. Jerónimo Tobía Ruiz, contra desestimación tácita por silencio administrativo de petición formulada al Sr. Alcalde de Baños de Río Tobía, el 29-4-86 de nulidad de pleno derecho de la resolución de 7-8-84, dictada en expediente 2/84 por la que se concedió Licencia a D. Francisco Javier Martínez Latorre, en

representación de Campsa, para instalar dos aparatos surtidores de gasolina de 96 y gasoleo con dos tanques de 20.000 litros y una caseta de acero.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandantes o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la Vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 10 de diciembre de 1986.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

IV.1450

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 1007/86 interpuesto por el Procurador Don Francisco Javier Prieto Sáez, en nombre y representación de Ignacio Granado Azpeitia, contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Provincial de La Rioja, de 27 de junio de 1986, en la reclamación nº 543/85, que desestima reclamación económica-administrativa interpuesta por D. Ignacio Granado Azpeitia, contra liquidación practicada por la Delegación de Hacienda de La Rioja por el concepto impositivo Renta de las Personas Físicas del ejercicio económico 1983.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la Vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 15 de diciembre de 1986.— El Secretario.— VºBº E Presidente.

Edicto

1470

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 991/86 interpuesto por D. Emilio Latorre Martínez de Baroja, contra Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, de 22 de octubre de 1986, desestimatorio del Recurso de Reposición interpuesto a la liquidación del arbitrio sobre el incremento del valor de los terrenos (Plus Valía) y contra la expresada liquidación nº 317/85.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la Vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 12 de diciembre de 1986.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

IV.1471

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 1003/86 interpuesto por el Procurador Dº Concepción Alvarez Omaña, en representación de ARLUI, S.A., contra Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Logroño de 16 de septiembre de 1986, que resolvió recurso de reposición interpuesto por la Compañía Mercantil "ARLUI, S.A.", de Logroño, contra Liquidación nº 86/2581-00 del Impuesto sobre incremento del Valor de los Terrenos, y asimismo se formula el recurso contra dicha resolución practicada a la recurrente como consecuencia de dicho Acuerdo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la Vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 13 de diciembre de 1986.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LA RIOJA

Edicto de subasta

IV.1451

En virtud de lo dispuesto en P. de Providencia de esta fecha dictada en las diligencias de apremio seguidas en esta Magistratura de Trabajo a instancia de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, contra la empresa demandada Pedro López Vicente, domiciliada en Logroño, c/ Avda. España, 10-6º A, Autos nº 656 (82 y otros) por el presente se sacan a pública subasta, los bienes embargados en los citados Autos en la forma prevenida por la Ley, término de veinte días y precio de